

y representación de "Sanrio Company, Limited", contra la resolución por el Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1986, que desestimó expresamente el recurso de reposición formulado por aquél contra el acuerdo del citado Registro de la concesión de la marca española número 1.035.125 Hello Kitty, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, y la denegación de la referida marca concedida para productos de la clase 34, sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14289 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1986, promovido por «Biotherax Arzneimittel GmbH» contra acuerdos del Registro de 2 de noviembre de 1984 y 24 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Biotherax Arzneimittel GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1984 y 24 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de "Biotherax Arzneimittel GmbH", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1984 confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 24 de septiembre de 1986 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 474.045, Lurgyl, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 474.045, Lurgyl. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14290 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1630/1985, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1983 y 30 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1630/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1983 y 30 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de la entidad "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 que concedió la inscripción de la marca número 1.005.175 con la denominación Masuma, para productos de la clase 25, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha resolución, debemos declarar y declaramos

que las mismas son ajustadas a derecho, manteniendo tales resoluciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14291 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1986, promovido por «Bayer, A. G.» contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1984 y 26 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.» contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1984 y 26 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra en nombre y representación de la entidad "Bayer, A. G." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1984, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que denegó el registro de la marca número 473.604 "Levofin" para productos de clase 5.ª, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, dejándolas sin efecto y declaramos la procedencia de la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14292 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1986, promovido por «Hobby-Flower de España, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 1 de enero de 1985. Expediente de marca 1.050.605.*

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hobby-Flower de España, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 1 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hobby-Flower de España, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de enero de 1985, por la que se concedía la inscripción de la marca "Hobby-Jardín", por ser la misma ajustada a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.